



Expediente: **053760642043**
Radicado: **RE-03752-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **24/09/2024** Hora: **09:05:17** Folios: **5**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE REQUIERE SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

- 1.- Resolución con radicado **RE-03032-2023 del 13/07/2023**, por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento forestal de 31 árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural por construcción de obras para realizarse en un plazo de 6 meses contados a partir de su ejecutoria a la sociedad **FANTASY FLOWER S.A.S** con Nit **830.093.741-9**, representada legalmente por el señor **Richard Deckers Steffens** identificado con cédula de ciudadanía número **79.445.468** o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado **"La Floresta"** identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-8407, ubicado en la vereda Colmenas del municipio de La Ceja.
- 2.-Constancia de notificación por correo electrónico de la resolución **RE-03032-2023 del 13/07/2023** realizada el **18-07-2023** y ejecutoriada el **3-08-2023**, por lo tanto, el permiso de aprovechamiento venció el 02-02-2024.
- 3.-Correspondencia Externa con radicado **CE-01760-2024 del 01-02-2024**, por medio de la cual se hace entrega del informe del aprovechamiento forestal en el cual manifiestan haber realizado recorrido de campo en el cual se verificó que los arboles a aprovechar no presentaban presencia de plantas epifitas, la madera producto del aprovechamiento fue utilizada en el mismo predio y los residuos o biomasa fueron dispuestos en diferentes sitios del predio para descomposición e incorporación al suelo, también se presenta un plan de trabajo para la implementación de la compensación mediante la siembra de los 94 árboles requeridos.
- 4.-Correspondencia Externa con radicado **CE-09295-2024 del 06-06-2024**, por medio de la cual se hace entrega del informe de compensación por el aprovechamiento de los árboles, en el cual manifiestan haber realizado la siembra de 112 árboles entre el 2 de mayo y el 8 de junio del 2024, también presentan un cronograma de actividades del mantenimiento de los árboles durante tres años.
- 5.-Correspondencia Externa con radicado **CE-14328-2024 del 29-08-2024**, por medio de la cual la señora Adriana Iregui Carrillo como representante legal de la sociedad FANTASY FLOWERS S.A.S, autoriza a Cornare para que realice la Notificación Electrónica de los actos administrativos relacionados con los expedientes 053760441822, 053760642043 y 053760242044.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23.-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

6.-Correspondencia de Salida con radicado **CS-10852-2024 del 30-08-2024**, por medio de la cual la Directora Regional Valles de San Nicolas da Respuesta al radicado CE-14328-2024 del 29-08-2024.

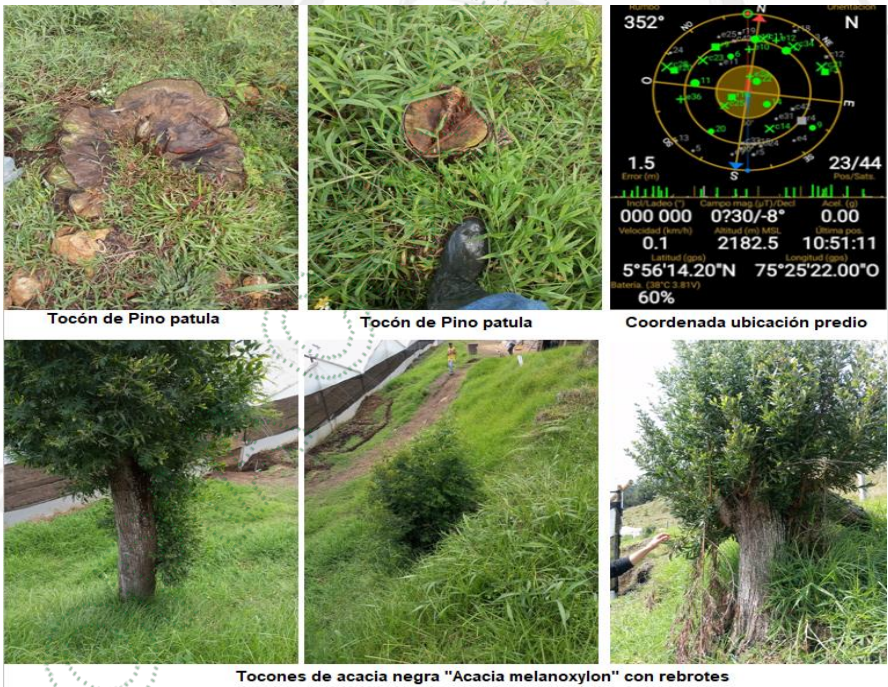
7.-Correspondencia Externa con radicado **CE-15127-2024 del 10-09-2024**, por medio de la cual la señora Adriana Iregui Carrillo como representante legal de la sociedad FANTASY FLOWERS S.A.S, autoriza a Cornare para que realice la Notificación Electrónica de los actos administrativos relacionados con los expedientes 053760441822, 053760642043 y 053760242044

8.-Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control, a la Resolución de Cornare con radicado **RE-03032-2023 del 13-07-2023**, generándose el Informe Técnico **06366-2024 del 23 de septiembre del 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

En la visita de control y seguimiento se realizó recorrido del predio en compañía de la funcionaria Sofia Ayala con el fin de revisar los arboles aprovechados de los cuales se encontraron dos (2) tocones de pino pátula "*Pinus pátula*" y tres (3) de Acacia negra "*Acacia melanoxylon*" los otros tocones de los árboles fueron removido para la adecuación de los invernaderos, en las siguientes imágenes se muestran los tocones de los arboles aprovechados que se encontraron en el predio.



Según el informe del aprovechamiento forestal presentado, previo al aprovechamiento se revisaron los árboles objeto de aprovechamiento con el objeto de observar la presencia o no de plantas epifitas para su rescate y reubicación, en el recorrido no se observaron la presencia de estas, por lo que no fue necesario el rescate ni reubicación.

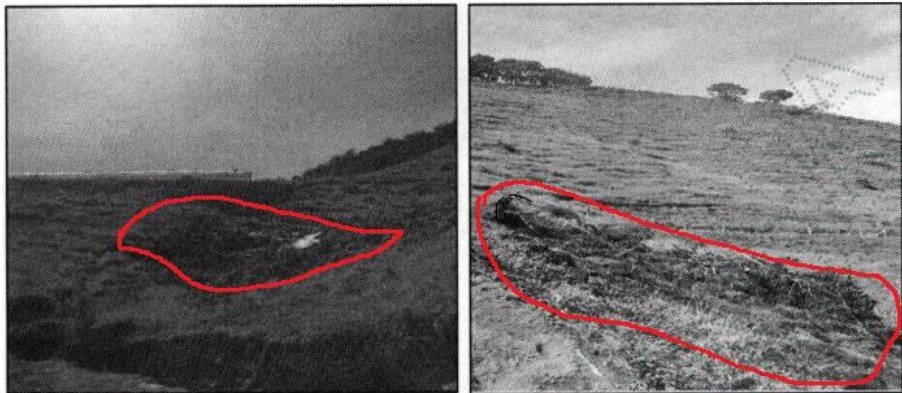
En este mismo recorrido se realizó la revisión de los árboles y sus alrededores para observar la presencia o no de nidos, madrigueras o de fauna silvestre que requirieran de ahuyentamiento, rescate o reubicación, en el recorrido no se observaron presencia de nidos, madrigueras o de especies silvestre que requirieran de rescate o reubicación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23.-Dic-15

F-GJ-188/V.01

La madera producto del aprovechamiento fue utilizada en el mismo predio y los residuos o biomasa fueron dispuestos en diferentes sitios del predio para descomposición e incorporación al suelo, a continuación, se anexa registro fotográfico de la disposición de los residuos.



Repicado y disposición final de los residuos del aprovechamiento forestal para su incorporación al suelo

Se realizó el aprovechamiento del 100% de los árboles aislados autorizado de acuerdo a la tabla que se presenta a continuación.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad	Volumen total (m³)	Tipo de aprovechamiento
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	12	6,46	Tala
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia Negra	8	3,44	Tala
Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	Arrayán	3	0,31	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	3	1,02	Tala
Pinnaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino Patula	4	3,19	Tala
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	1	0,31	Tala
TOTAL			31	14,72	-

Con relación a la compensación por el aprovechamiento de los 31 árboles aprovechados se realizó la siembra de 112 árboles, los cuales presentan buen prendimiento y desarrollo, a los cuales se iniciaron las actividades de mantenimiento mediante la limpia, plateo, fertilización y control de plagas y enfermedades, a continuación, se presenta la relación de las especies y la cantidad de árboles sembrados por cada una de ellas.

Relación de las especies y cantidad sembrada en cumplimiento de la compensación requerida

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD
CEDRO NEGRO	<i>Juglans neotropica</i>	13
CHAGUALO MENUDO	<i>Clusia Multiflora</i>	13
CHAGUALO	<i>Clusia rosea</i>	14
ENCENILLO	<i>Weinmannia tomentosa</i>	14
ARRAYAN MANIZALEÑO	<i>Lafoensia acuminata</i>	15
ESCOBO	<i>Alchornea triplinervia</i>	14
AGUACATILLO	<i>Persea caerulea</i>	15
GUASCO	<i>Daphnopsis caracasana</i>	14
CANTIDAD TOTAL SEMBRADA		112

Registro fotográfico de las especies sembradas



Verificación de Requerimientos o Compromisos de la Resolución RE-03032-2023 del 13-07-2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Previo al aprovechamiento de los árboles realizar un adecuado ahuyentamiento de fauna con el fin de garantizar el bienestar de los animales que usan los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza).	02-02-2024	X			Según información de la ingeniera ambiental encargada de la ejecución del aprovechamiento, con el fin de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en los árboles y sus alrededores, se realizaron recorridos previos al aprovechamiento para observar la presencia o no de nidos, madrigueras o de fauna silvestre que requirieran de rescate o reubicación, sin observarse presencia de los mismos.
Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida y en el plazo de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del acto administrativo.	02-02-2024	X			Se aprovecharon solo los 31 árboles autorizados en el predio y en el plazo otorgado, utilizando los productos del aprovechamiento en la construcción de obras en el mismo predio.
No realizar la quema de los residuos del aprovechamiento ya que estas se encuentran prohibidas por el Decreto número 1076 de 2015 y la Resolución 358 del 21 de marzo de 2024 del	02-02-2024	X			En la visita no se observó la realización de quemas a campo abierto de los residuos del aprovechamiento forestal

Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible					
Realizar el desrame del fuste, repique de las ramas, de la copa, de los orillos de los árboles aprovechados y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento como aserrín, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica, o realizar su recolección, transporte y disposición final para el adecuado manejo de los mismos.	02-02-2024	X			En la visita se pudo observar la disposición final de los residuos del aprovechamiento, en proceso de descomposición permitiendo su incorporación al suelo como materia orgánica.
Disponer adecuadamente los residuos y de los recipientes de los insumos requeridos para el aprovechamiento como aceites y combustibles al igual de las partes remplazadas de los equipos utilizados como cadenas de motosierra entre otros.	02-02-2024	X			En el recorrido de campo no se observaron recipientes de los insumos requeridos para el aprovechamiento forestal, ni partes de los equipos utilizados en el sitio del aprovechamiento forestal.
Realizar la compensación por los arboles aprovechados, realizando la siembra de 94 árboles de especies nativas y/o de importancia ecológica, o realizar la compensación por el Pago de Servicios Ambientales (PSA) a través de MASBOSQUES para lo cual se concede un plazo de 3 meses después del aprovechamiento.	02-05-2024	X			La compensación se realizo mediante la siembra de 112 arboles de especies nativas como cedro negro, chagualo, arrayan manizaleño, guaco, aguacatillo, escobo, balso y niguito, los cueles presentan buen prendimiento y desarrollo.
Realizar los mantenimientos de los árboles sembrados en compensación de los arboles aprovechados, durante un mínimo de 3 años, realizando 2 mantenimientos por año para garantizar la sobrevivencia de los árboles.	02-09-2024			X	El plazo para el primer mantenimiento es el 2 de septiembre de 2024, el cual se realizó a través de las actividades de limpia plateo, fertilización y manejo fitosanitario. Los mantenimientos deberán realizarse los siguientes meses y año: marzo de 2025, septiembre de 2025, marzo de 2026, y septiembre de 2026. Una vez realizados los mantenimientos deberán enviar los respectivos informes a Cornare para su conocimiento o verificación.
Compromisos cumplidos y sin cumplir		6		1	Se cumplió con 6 de los 7 compromisos, cumpliendo con un 86%.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23.-Dic-15

F-GJ-188/V.01

26. CONCLUSIONES

Se cumplieron con 6 de los 7 compromisos establecidos en la resolución con radicado **RE-03032-2023 del 13-07-2023**, equivalentes al 86%, sin embargo, el compromiso faltante correspondiente al mantenimiento de los árboles sembrados en compensación, los cuales se deben realizar durante 3 años después de su establecimiento, plazo que se cumple en marzo de 2026.

Para el cumplimiento del compromiso faltante la sociedad **FANTASY FLOWER S.A.S** con Nit 830.093.741, representada legalmente por el señor **Richard Deckers Steffens** identificado con cédula de ciudadanía número **79.445.468** o quien haga sus veces al momento, deberá presentar los respectivos informes de los mantenimientos de los árboles a Cornare para su conocimiento o verificación al correo cliente@cornare.gov.co, haciendo referencia al expediente 053760642043.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (…)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en el artículo 10º del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT 06366-2024 de 23 de septiembre**, esta Corporación considera procedente **DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** contenidas en la Resolución **RE-03032-2023 del 13/07/2023** realizada el **18-07-2023** y ejecutoriada el **3-08-2023**, como así se dispondrá en la parte resolutive, dejando la advertencia el compromiso faltante correspondiente al mantenimiento de los árboles sembrados en compensación, los cuales se deben realizar durante 3 años después de su establecimiento, plazo que se cumple en marzo de 2026.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ambientales derivadas del permiso de aprovechamiento forestal a la sociedad **FANTASY FLOWER S.A.S** con Nit 830.093.741, representada legalmente por el señor **Richard Deckers Steffens** identificado con cédula de ciudadanía número **79.445.468** derivadas del aprovechamiento forestal establecidas en la resolución **RE-03032-2023 del 13-07-2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR Y ADVERTIR a la sociedad **FANTASY FLOWER S.A.S** con Nit 830.093.741, representada legalmente por el señor **Richard Deckers Steffens** identificado con cédula de ciudadanía número **79.445.468** o quien haga sus veces al momento, para que presente a Cornare los respectivos informes de los mantenimientos que realice a los árboles sembrados en cumplimiento a lo establecido en la resolución **RE-03032-2023 del 13-07-2023**, para su conocimiento o verificación al correo cliente@cornare.gov.co, haciendo referencia al expediente 053760642043.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al Usuario que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre del año 2023 o la que lo derogue sustituya o modifique

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a, a la sociedad **FANTASY FLOWER S.A.S** con Nit 830.093.741, representada legalmente por el señor **Richard Deckers Steffens** identificado con cédula de ciudadanía número **79.445.468** o quien haga sus veces al momento

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: N° **053760642043**.
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. C Y S Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Armando Baena c.
Técnico Ivan Puche
Fecha 23/09/2024.

